

HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

Comisión Permanente de AGUA Y SANEAMIENTO

*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de
dignidad, lealtad y servicio a la Nación"*

Oficio NO. BPE/CPAS/ST/09/2026

Asunto: Se remite dictamen.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. a 06 de agosto del 2026.

LIC. FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
EDIFICIO.

El que suscribe el MTRO. JORGE MANUEL RAMIREZ AQUINO, Secretario Técnico de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción III; 31, 63, 65 fracción III; 72 y 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en acuerdo con los artículos 27 fracciones I, XI, XII y XV; 31, 34, 36, 42 fracción III; 64 fracción V; 69 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, presento a consideración del Pleno de este H. Congreso Legislativo para que sean incluidos en el Orden del Día de la siguiente sesión, el siguiente dictamen:

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EXHORTA A LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE OAXACA (COEPRISO) PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES FORTALEZCA, INTENSIFIQUE Y EJECUTE DE MANERA SISTEMÁTICA LAS ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y SANCIÓN SANITARIA RESPECTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA PURIFICACIÓN, LLENADO Y COMERCIALIZACIÓN DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO, A FIN DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA SALUD Y AL ACCESO A AGUA SALUBRE.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
07 AGO 2026
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

ATENTAMENTE

"RESPECTO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

Secretaría de Servicios Parlamentarios

MTRO. JORGE MANUEL RAMIREZ AQUINO

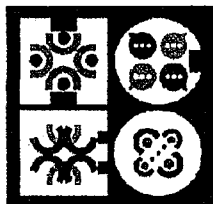
RECIBIDO
07 AGO 2026
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

Trabajar es de Mujeres

Calle 14 Oriente #1, Primer Nivel Edificio Administrativo, San
Raymundo Jalpan Oaxaca, C.P. 71248

Dirección de Apoyo Legislativo

comisiondeaguaysaneamiento.66@gmail.com



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

Comisión Permanente de AGUA Y SANEAMIENTO

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación"

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EXHORTA A LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE OAXACA (COEPRISO) PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES FORTALEZCA, INTENSIFIQUE Y EJECUTE DE MANERA SISTEMÁTICA LAS ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y SANCIÓN SANITARIA RESPECTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA PURIFICACIÓN, LLENADO Y COMERCIALIZACIÓN DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO, A FIN DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA SALUD Y AL ACCESO A AGUA SALUBRE.

Expediente: 20/2026 del Índice de la Comisión Permanente
de Agua y Saneamiento

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

HONORABLE ASAMBLEA DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA
LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

RECIBIDO
07 AGO 2026

Secretaría de Servicios Parlamentarios

La Comisión Permanente de Agua y Saneamiento de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción III, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; así como los artículos 26, 38, 38 bis fracción II, 42 fracciones III, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a la consideración de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, al tenor de la siguiente:

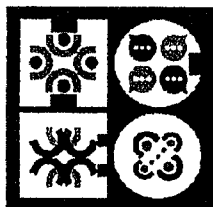
METODOLOGÍA

- I. En el Capítulo de "ANTECEDENTES", se informa el inicio del proceso legislativo de los trabajos previos por la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento de la LXVI Legislatura.
- II. En relación al capítulo de "CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO" se sintetizan las razones medulares que motivaron la presentación de la Proposición, así como los motivos y fundamentos.

Trabajar es de Mujeres

Calle 14 Oriente #1, Primer Nivel Edificio Administrativo, San
Raymundo Jalpan Oaxaca, C.P. 71248

comisiondeaguaysaneamiento.66@gmail.com



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación"

- III. En el capítulo de "CONSIDERACIONES", la Comisión expresa los argumentos de valoración del presente y los motivos que sustentan su decisión, las razones y fundamentos para emitir el sentido del Dictamen.
- IV. Por último en el capítulo "DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO", la Comisión emite su decisión respecto de la Iniciativa analizada, así como los efectos del Acuerdo planteado para su entrada en vigor.

I. ANTECEDENTES

I.- Instalación de la LXVI Legislatura.

El día 13 de noviembre del año 2024 se llevó a cabo la Sesión de Instalación de la LXVI Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

II.- Aprobación de las Comisiones Permanentes de la LXVI Legislatura.

En Sesión Ordinaria del Primer Periodo Ordinario de Sesiones Correspondiente al Primer año de Ejercicio Legal de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha 19 de noviembre del año 2024, se aprobó por el Pleno Legislativo, el Acuerdo Parlamentario Número 4 por el que se Integraron las Comisiones Permanentes de la Sexagésima Sexta Legislatura.

III.- Conformación de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento.

Mediante el Acuerdo Parlamentario Número 4 aprobado por el Pleno Legislativo, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de noviembre del año 2024, se aprobó la conformación de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento, quedando integrada de la siguiente manera:

COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO
DIPUTADA BIAANI PALOMEC ENRÍQUEZ
DIPUTADA HAYDEÉ IRMA REYES SOTO
DIPUTADA ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ
DIPUTADO DANTE MONTAÑO MONTERO
DIPUTADA SANDRA DANIELA TAURINO JIMÉNEZ

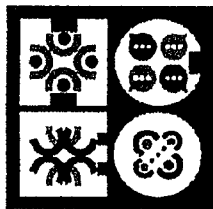
IV.- Instalación de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento.

El día 22 de noviembre del año 2024 se llevó a cabo la Sesión Solemne de Instalación de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento, y la designación y toma de protesta del Secretario técnico de la comisión.

Trabajar es de Mujeres

Calle 14 Oriente #1, Primer Nivel Edificio Administrativo, San
Raymundo Jalpan Oaxaca, C.P. 71248

comisondeaguaysaneamiento.66@gmail.com



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación"

V.- Presentación de la Proposición con Punto de Acuerdo.

En Sesión Ordinaria de fecha 07 abril del 2026, las Ciudadanas Diputadas y Ciudadanos Diputados integrantes de la Mesa Directiva de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, instruyeron remitir a esta Comisión Permanente de Agua y Saneamiento para su estudio y dictamen la **Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente a la COEPRISO para que fortalezca, intensifique y ejecute de manera sistemática las acciones de vigilancia, inspección y sanción sanitaria respecto de los establecimientos dedicados a la purificación, llenado y comercialización de agua para consumo humano, a fin de garantizar el derecho a la salud y al acceso a agua salubre: para el cumplimiento del presente exhorto, la COEPRISO deberá: Primero. Realizar un censo actualizado, público y verificable de las purificadores y máquinas de autodespacho en el estado. Segundo. Implementar un programa permanente de inspección sanitaria conforme a la NOM-127-SSA1-2021 y NOM-201-SSA1-2015. Tercero. Apliquen sanciones que incluyan multas, clausuras definitivas y revocación de licencias a establecimientos con contaminación bacteriana o irregularidades graves. Cuarto. Publicar informes trimestrales sobre la aplicación de medidas de seguridad y sanciones, incluyendo clausuras y revocación de licencias, en los casos de incumplimiento. Quinto. Integren estas acciones en la estrategia del Plan Nacional Hídrico 2024-2030, garantizando fuentes legales bajo la NOM-127-SSA1-2021.** Presentado por el diputado Isaac López López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena y la ciudadana Mtra. Elizabeth Lara Rodríguez, titular de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, el documental fue registrado con el Expediente Número **20/2026** del Índice de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional.

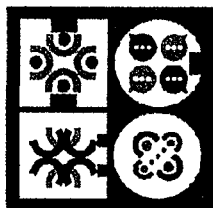
VI.- Remisión del Expediente a la Comisión.

Por oficio LXVI/A.L./COM.PERM./2618/2026 de fecha 07 de abril del 2026, el Secretario de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso remitió a la Presidencia de esta Comisión Permanente de Agua y Saneamiento, la Proposición con Punto de Acuerdo antes mencionada.

Trabajar es de Mujeres

Calle 14 Oriente #1, Primer Nivel Edificio Administrativo, San
Raymundo Jalpan Oaxaca, C.P. 71248

comisiondeaguaysaneamiento.66@gmail.com



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación"

VII.- Trigésima Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión.

El 10 de junio de 2026 se llevó a cabo la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento de la LXVI Legislatura Constitucional, en donde se analizó y discutió el proyecto de dictamen.

II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO.

La Proposición con Punto de Acuerdo relativo al expediente 20/2026 del índice la Comisión, fue presentada por el Diputado Isaac López López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena y la Ciudadana Mtra. Elizabeth Lara Rodríguez, Titular de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, mediante la cual somete a consideración de esta Soberanía un exhorto a la COEPRISO para que fortalezca, intensifique y ejecute de manera sistemática las acciones de vigilancia, inspección y sanción sanitaria respecto de los establecimientos dedicados a la purificación, llenado y comercialización de agua para consumo humano, a fin de garantizar el derecho a la salud y al acceso a agua salubre, en la cual expone lo siguiente:

Exposición de motivos

Los promoventes afirman que el derecho humano al agua, consagrado en el artículo 4º constitucional, no se agota con el simple acceso físico al líquido, sino que exige imperativamente que esta sea salubre y aceptable, vinculándose directamente con el derecho a la salud y a un entorno que no genere enfermedades

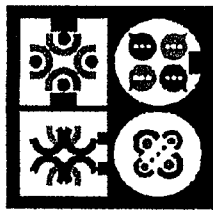
El legislador y la ombudsman argumenta que en Oaxaca el acceso al agua ha pasado de ser un derecho a una crisis estructural, señalando que el 91% de la población desconfía de la calidad del agua que recibe, lo que ha forzado a las familias a depender del agua embotellada como una necesidad básica de supervivencia.

Asimismo, sostienen que esta deficiencia histórica ha fomentado la proliferación de purificadoras irregulares o "patito", las cuales operan en la informalidad, sin vigilancia sanitaria y abasteciéndose de fuentes inciertas como pipas o pozos clandestinos.

Trabajar es de Mujeres

Calle 14 Oriente #1, Primer Nivel Edificio Administrativo, San
Raymundo Jalpan Oaxaca, C.P. 71248

comisondeaguaysaneamiento.66@gmail.com



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación"

Advierten que existe una grave carencia de vigilancia técnica en estos establecimientos, ya que muchos omiten el mantenimiento de filtros y sistemas de desinfección (luz ultravioleta y ozono), convirtiéndose en focos de proliferación bacteriana.

Los promoventes puntualizan que la situación es crítica en términos de salud pública, pues Oaxaca ocupa el 8° lugar nacional en enfermedades intestinales, con casos documentados de residuos fecales y metales pesados (plomo y arsénico) en el agua distribuida en diversas zonas.

Además, destacan que de las 863 purificadoras registradas en el estado, más del 70% no cumple con las normas sanitarias, y muchas de ellas extraen agua de pozos profundos ilegales que carecen de títulos de concesión.

Los proponentes enfatizan que la COEPRISO tiene la encomienda irrenunciable de actuar como una barrera preventiva, y que la omisión en aplicar sanciones y clausuras constituye una negligencia institucional que vulnera el principio de progresividad de los derechos humanos.

Finalmente, argumentan que este acuerdo se realiza en concordancia con el Plan Nacional Hídrico 2024-2030, buscando garantizar que el acceso al agua sea justo, transparente y, sobre todo, seguro para la población, priorizando el interés superior de la niñez.

En este sentido, se proponen:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. *La LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca exhorta respetuosamente a la COEPRISO para que fortalezca, intensifique y ejecute de manera sistemática las acciones de vigilancia, inspección y sanción sanitaria respecto de los establecimientos dedicados a la purificación, llenado y comercialización de agua para consumo humano, a fin de garantizar el derecho a la salud y al acceso a agua salubre:*

Para el cumplimiento del presente exhorto, la COEPRISO deberá:

- *Primero: Realizar un censo actualizado, público y verificable de las purificadoras y máquinas de autodespacho en el estado;*

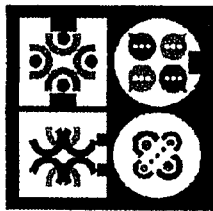
Trabajar es de Mujeres

Calle 14 Oriente #1, Primer Nivel Edificio Administrativo, San
Raymundo Jalpan Oaxaca, C.P. 71248

comisiondeaguaysaneamiento.66@gmail.com

5

Handwritten signatures and marks on the right margin.



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación"

- *Segundo: Implementar un programa permanente de inspección sanitaria conforme a la NOM-127-SSA1-2021 y NOM-201-SSA1-2015;*
- *Tercero: Apliquen sanciones que incluyan multas, clausuras definitivas y revocación de licencias a establecimientos con contaminación bacteriana o irregularidades graves.*
- *Cuarto: Publicar informes trimestrales sobre la aplicación de medidas de seguridad y sanciones, incluyendo clausuras y revocación de licencias, en los casos de incumplimiento;*
- *Quinto: Integren estas acciones en la estrategia del Plan Nacional Hídrico 2024-2030, garantizando fuentes legales bajo la NOM-127-SSA1-2021.*

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de esta Soberanía.

SEGUNDO. Notifíquese a las autoridades correspondientes para su cumplimiento.

TERCERO. Se otorga a la COEPRISO un plazo no mayor a 180 días naturales para la publicación en las redes sociales y página web de la Secretaría de Salud, el Censo referido en el punto Primero del Acuerdo.

Por lo que, la Comisión, habiendo dado cuenta del contenido de la referida Proposición con Punto de Acuerdo que es objeto de estudio, emite en este acto el dictamen correspondiente, de conformidad con las siguientes:

III. CONSIDERACIONES.

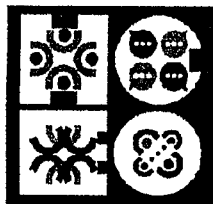
PRIMERO. COMPETENCIA DEL CONGRESO. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59, fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Honorable Congreso del Estado es competente para conocer y resolver el presente asunto, al tratarse de una Proposición con Punto de Acuerdo presentada ante el Pleno de esta Soberanía por un integrante de esta Legislatura por la titular de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca.

SEGUNDO. COMPETENCIA DE LA COMISIÓN. Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 36, fracción III; 63; 65, fracción III; y 72 de la Ley Orgánica del

Trabajar es de Mujeres

Calle 14 Oriente #1, Primer Nivel Edificio Administrativo, San
Raymundo Jalpan Oaxaca, C.P. 71248

comisiondeaguaysaneamiento.66@gmail.com



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación"

Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; así como por los artículos 26, 38, 42, fracción III, y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento de la Sexagésima Sexta Legislatura es competente para conocer, estudiar, analizar y dictaminar el expediente número **20/2026** de su índice, integrado con motivo del turno de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Isaac López López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, y la Mtra. Elizabeth Lara Rodríguez, Titular de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca.

Lo anterior, en virtud de que el asunto materia del presente dictamen se encuentra vinculado con la protección y garantía del derecho de acceso al agua salubre para consumo humano, así como con las acciones de vigilancia y control respecto de los establecimientos dedicados a su purificación y comercialización.

TERCERO. RAZONES DE LA COMISIÓN.

I. DERECHO HUMANO AL AGUA Y A LA SALUD.

El derecho humano al agua reconocido en el artículo 4 de la Constitución Política Federal, establece que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre y aceptable, así como tiene derecho a la protección de la salud.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en sus artículos 12 y 79 reconoce expresamente el derecho al agua potable de calidad para el uso personal y doméstico, vinculándolo con la dignidad, la vida y la salud.

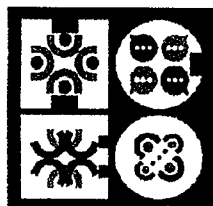
Esta Comisión destaca que la falta de vigilancia en purificadoras vulnera el principio de interés superior de la niñez, pues el consumo de agua contaminada expone a este grupo a daños neurológicos y enfermedades infecciosas que comprometen su desarrollo integral. El Estado tiene el deber de garantía, lo que le obliga a prevenir cualquier retroceso en la calidad de los servicios básicos.

El artículo 4 de la Ley General de Aguas define el agua potable como aquella que no causa efectos nocivos a la salud y cumple con los límites permisibles, asimismo el artículo 7 establece que la calidad es un elemento esencial del derecho humano al agua.

Trabajar es de Mujeres

Calle 14 Oriente #1, Primer Nivel Edificio Administrativo, San
Raymundo Jalpan Oaxaca, C.P. 71248

comislondeaguaysaneamiento.66@gmail.com



"2026. Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación"

Por su parte, la Ley de Aguas Nacionales en el artículo 1 y 7 establece que la calidad es un elemento esencial del derecho humano al agua, en tanto que, el artículo 86 faculta a la autoridad para vigilar que el agua suministrada cumpla con las normas de calidad para proteger la salud pública.

Por otra parte, el artículo 1° Bis de la Ley General de Salud, define a la salud como un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.

II. JUSTIFICACIÓN DE LA PROBLEMÁTICA. De acuerdo con el INEGI (2020), en Oaxaca existen 1,577,018 viviendas, de las cuales solo el 63.96% disponen de agua entubada. Sin embargo, el acceso físico no garantiza la salubridad: según la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG 2023), el 91% de los oaxaqueños manifiesta una profunda desconfianza en la calidad del agua.

Esta deficiencia histórica ha forzado a las familias oaxaqueñas a depender del agua embotellada y de garrafón, transformando este bien de una opción comercial a una necesidad básica de supervivencia. Es este estado de necesidad el que ha fomentado la proliferación descontrolada de purificadoras irregulares, comúnmente denominadas "patito", las cuales operan en la informalidad para cubrir el vacío que la infraestructura pública formal no alcanza a satisfacer.

Tabla 1. Tamaño de los negocios (por personal ocupado)

Estrato	Descripción	Establecimientos
1	0 a 10 personas	1,019 (97.8%)
2	11 a 50 personas	20
3	51 a 250 personas	3
4	251 y más	0

Fuente: Elaboración propia a partir del Censo Económico (INEGI, 2024).

El análisis del Censo Económico (INEGI, 2024) permite identificar que el riesgo sanitario no es aleatorio, sino que está vinculado a la estructura técnica del mercado. En Oaxaca operan 1,042 establecimientos

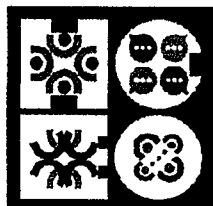
dedicados a la purificación y embotellado de agua, con una composición que revela una vulnerabilidad sistémica (Tabla 1).

Esta Comisión subraya que la actividad está dominada abrumadoramente por micronegocios (98 de cada 100). La variable crítica para la seguridad sanitaria reside en la disparidad de su infraestructura productiva, como se muestra a continuación:

Trabajar es de Mujeres

Calle 14 Oriente #1, Primer Nivel Edificio Administrativo, San
Raymundo Jalpan Oaxaca, C.P. 71248

comisiondeaguaysaneamiento.66@gmail.com



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación"

Tabla 2. Comparación por tamaño de negocio (clase 312112, Oaxaca)

Estrato	Negocios	Personal/ negocio	Ingreso/negocio (MXN/año)	Equipo prod./ negocio (MXN)	Gasto agua/ negocio (MXN/año)
Micro (0-10 personal)	1,019	3.0	\$642,790	\$137,628	\$44,522
Pequeña (11-50)	20	16.9	\$10,519,050	\$494,500	\$230,400
Mediana (51-250)	3	64.3	\$56,861,333	\$4,973,667	\$400,667

Fuente: INEGI, Censos Económicos 2024, clase 312112, desglose por ID_ESTRATO.

De acuerdo a la información del INEGI, el equipo de producción en el estrato micro es 36 veces menor que en el mediano. Esta carencia evidencia que el 97.8% de las purificadoras del estado operan con sistemas de filtrado y desinfección limitados o con omisiones graves en el mantenimiento de ósmosis inversa, luz ultravioleta y ozono, convirtiéndose en focos de proliferación bacteriana que incumplen flagrantemente la NOM-201-SSA1-2015.

Con un activo de apenas 137 mil pesos, es físicamente imposible que estos 1,019 micronegocios cuenten con la tecnología de ósmosis inversa y mantenimiento de filtros necesaria para cumplir con la NOM-127-SSA1-2021.

La problemática se agudiza en los nodos de mayor consumo. Existen establecimientos en 226 municipios, pero la mayor densidad se encuentra en los valles centrales y la capital, lo que incrementa la escala del impacto ante un eventual brote epidemiológico (Tabla 3).

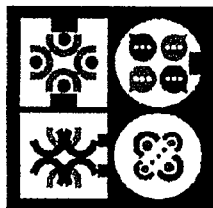
Al cierre de 2023, Oaxaca ocupó el 8° lugar nacional en incidencia de enfermedades infecciosas intestinales, registrando 155,260 casos. Se estima que el 25% de los brotes urbanos se vinculan a fallas en la purificación, detectándose incluso residuos fecales en zonas como Trinidad de Viguera y Santa Rosa Panzacola.

Asimismo, la ingesta prolongada de agua sin filtración adecuada por metales pesados como plomo y arsénico (detectados en el Istmo y la Mixteca) genera daños neurológicos y problemas de crecimiento. A esto se suma el exceso de "dureza" (calcio y magnesio), factor determinante para la formación de litiasis

Trabajar es de Mujeres

Calle 14 Oriente #1, Primer Nivel Edificio Administrativo, San
Raymundo Jalpan Oaxaca, C.P. 71248

comisondeaguaysaneamiento.66@gmail.com



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación"

renal en la población oaxaqueña, dado que los establecimientos irregulares rara vez analizan estos parámetros.

Tabla 3. Top 15 municipios con más establecimientos

#	Municipio	Establecimientos
1	Oaxaca de Juárez	149
2	San Juan Bautista Tuxtepec	60
3	Santa Cruz Xoxocotlán	36
4	Salina Cruz	32
5	Santa Lucía del Camino	30
6	Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza	26
7	Santo Domingo Tehuantepec	26
8	Loma Bonita	21
9	San Pedro Pochutla	21
10	San Pedro Mixtepec	19
11	Santa María Huatulco	19
12	Ciudad Ixtepec	16
13	Santa María Atzompa	14
14	Santiago Pinotepa Nacional	14
15	Villa de Zaachila	13

Fuente: Elaboración propia a partir del INEGI, Censos Económicos 2024, clase 312112, desglose municipal.

de Oaxaca (COEPRISO) es un órgano desconcentrado de los Servicios de Salud de Oaxaca, creado para sustituir a la anterior Dirección de Regulación y Fomento Sanitario.

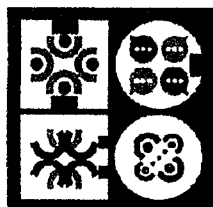
El Decreto de creación de la COEPRISO la establece como un órgano desconcentrado con autonomía técnica y administrativa para ejercer atribuciones en materia de control y fomento sanitario.

Finalmente, se advierte que de las purificadoras registradas, más del 70% incumple con las normas sanitarias y muchas extraen agua de pozos profundos ilegales sin análisis bacteriológicos

Ante este panorama, la COEPRISO no puede eximirse de responsabilidad; la omisión en aplicar las medidas de seguridad de inmediata ejecución previstas en el artículo 404 de la Ley General de Salud constituye una negligencia institucional que vulnera el principio de progresividad y el interés superior de la niñez.

III. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS.

La Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación"

La COEPRISO posee la encomienda irrenunciable de actuar como una barrera preventiva ante riesgos sanitarios derivados del uso y consumo de bienes y servicios. En el caso específico de las purificadoras y embotelladoras de agua, su mandato constitucional y legal la obliga a supervisar efectivamente las instalaciones y procesos de purificación para prevenir, corregir y erradicar riesgos que pongan en peligro la integridad física de la ciudadanía

El Artículo 5, fracción VI del citado Decreto, le otorga expresamente la atribución de emitir autorizaciones, constancias, certificaciones y permisos sanitarios en el ámbito de su competencia estatal. La fracción VII del mismo artículo la faculta para imponer sanciones administrativas y aplicar medidas de seguridad (como clausuras o suspensión de servicios) si una embotelladora opera sin el permiso adecuado o incumple las normas sanitarias.

De conformidad con el artículo 194 de la Ley General de Salud, el control sanitario va más allá de la verificación, incluye la aplicación de medidas de seguridad y sanciones. La COEPRISO está facultada para imponer sanciones administrativas que incluyen multas, amonestaciones con apercibimiento, arrestos y la clausura temporal o definitiva de establecimientos irregulares.

Es fundamental señalar que, según el artículo 404 de la citada Ley, las medidas de seguridad como la suspensión de trabajos o servicios y el aseguramiento de productos son de inmediata ejecución.

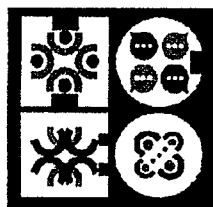
IV. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y RIESGOS A LA SALUD. Esta Comisión dictaminadora enfatiza que la calidad del agua es la primera línea de defensa contra brotes epidemiológicos. Según la NOM-127-SSA1-2021, el agua para uso y consumo humano debe garantizar la ausencia total de coliformes termotolerantes (fecales) en cada 100 mL.

La presencia de estos indicadores en purificadoras irregulares es el origen directo de los 155,260 casos de enfermedades infecciosas intestinales reportados en Oaxaca al cierre de 2023, impactando desproporcionadamente a la niñez, en quienes estas infecciones pueden derivar en deshidratación grave y compromiso sistémico.

Trabajar es de Mujeres

Calle 14 Oriente #1, Primer Nivel Edificio Administrativo, San
Raymundo Jalpan Oaxaca, C.P. 71248

comisiondeaguaysaneamiento.66@gmail.com



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación"

El marco técnico establece límites estrictos para sustancias químicas que, por su naturaleza acumulativa, representan una emergencia sanitaria silenciosa.

La NOM-127-SSA1-2021 limita el arsénico a 0.025 mg/L y el plomo a 0.01 mg/L. El incumplimiento de estos parámetros, detectado en purificadoras que omiten el mantenimiento de sistemas de ósmosis inversa, se vincula con daños neurológicos irreversibles y problemas de crecimiento.

Con un límite de 500 mg/L según la citada norma, el agua en diversas regiones de Oaxaca presenta niveles de "dureza" que saturan los filtros rudimentarios de los micronegocios. Este factor es determinante en la alta incidencia de litiasis renal (cálculos) en la entidad, ya que los establecimientos "patito" rara vez analizan este parámetro. Niveles superiores a 1.50 mg/L están asociados a la insuficiencia renal crónica observada en la Mixteca y el Istmo, lo que obliga a una vigilancia extrema en la remoción de estos compuestos.

Respecto a las purificadoras y máquinas de autodespacho, la NOM-201-SSA1-2015 es taxativa: el proceso de llenado y tapado debe realizarse en condiciones de asepsia total, prohibiendo terminantemente la construcción de obras de captación en fuentes cuyas cargas de contaminantes pongan en riesgo la salud humana. La desregulación actual permite que el 97.8% de los establecimientos operen con un acervo de maquinaria 36 veces menor al de una planta mediana, lo que hace físicamente imposible garantizar la esterilización del envase y la inocuidad del producto final.

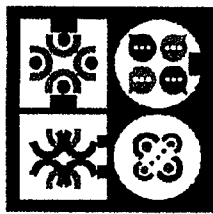
Es imperativo que la COEPRISO vigile el cumplimiento estricto del numeral 5.1.2.4.4 de la NOM-201-SSA1-2015, el cual exige letreros visibles con letras de al menos 5 cm que adviertan al consumidor sobre el riesgo de llenar envases sucios o que hayan contenido sustancias tóxicas. La omisión de esta advertencia por parte de los establecimientos irregulares traslada injustamente el riesgo sanitario al ciudadano, vulnerando su derecho a una información veraz y transparente sobre el producto que consume.

En conclusión, el incumplimiento de estas especificaciones técnicas no constituye una falta administrativa menor, sino una violación sistemática al derecho a la salud, que obliga a la autoridad sanitaria a aplicar las medidas de

Trabajar es de Mujeres

Calle 14 Oriente #1, Primer Nivel Edificio Administrativo, San
Raymundo Jalpan Oaxaca, C.P. 71248

comisiondeaguaysaneamiento.66@gmail.com



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación"

seguridad de inmediata ejecución para detener el daño a la integridad física de las y los oaxaqueños.

CUARTO. VIABILIDAD DE LA PROPUESTA. Una vez analizado el contenido de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Isaac López López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena y por la Mtra. Elizabeth Lara Rodríguez, Titular de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Agua y Saneamiento considera que la propuesta resulta jurídica y materialmente viable, atendiendo a las consideraciones de hecho y de derecho desarrolladas en el considerando que antecede.

De conformidad con el Artículo 5, fracciones VI y VII de su Decreto de creación, esta autoridad posee la facultad irrenunciable de emitir autorizaciones, verificar el cumplimiento de las normas y aplicar medidas de seguridad y sanciones. Por lo tanto, el exhorto no genera una carga extra legal, sino que demanda el cumplimiento de las obligaciones de salubridad general previstas en el artículo 194 de la Ley General de Salud.

La viabilidad operativa de clausurar establecimientos irregulares se sustenta en el artículo 404 de la Ley General de Salud, el cual establece que las medidas de seguridad sanitaria son de inmediata ejecución. Esto dota a la autoridad de la agilidad necesaria para intervenir ante el riesgo bacteriológico detectado en las purificadoras, sin que la falta de recursos presupuestales pueda ser invocada como eximente, dado que la protección de la salud pública es una prioridad jerárquica constitucional

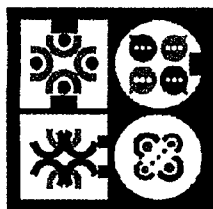
El mandato de conformar un censo actualizado, público y verificable se alinea con el derecho al acceso a la información garantizado por el artículo 7 de la Ley General de Aguas y el artículo 212 de la Ley General de Salud. Asimismo, encuentra sustento en el Artículo 12, Apartado A de la Constitución Local, que reconoce el derecho de toda persona a la "buena administración" y a recibir servicios públicos bajo principios de calidad y eficacia

La propuesta goza de viabilidad política y estratégica al encontrarse en total concordancia con el Plan Nacional Hídrico 2024-2030. Dicho Plan, presentado

Trabajar es de Mujeres

Calle 14 Oriente #1, Primer Nivel Edificio Administrativo, San
Raymundo Jalpan Oaxaca, C.P. 71248

comisiondeaguaysaneamiento.66@gmail.com



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación" por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, establece como ejes fundamentales la justicia y el acceso al agua, así como la gestión integral y transparente.

En conclusión, la propuesta es jurídicamente sólida y operativamente posible, constituyéndose como una herramienta de control parlamentario esencial para asegurar que la autoridad destinataria ajuste su actuar a los estándares de protección y respeto a la dignidad humana

QUINTO. VALORACIÓN DE LA COMISIÓN Y ADECUACIONES AL RESOLUTIVO.

Esta Comisión dictaminadora, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 65 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, determina que es procedente modificar el resolutivo originalmente planteado por los promoventes. Dichas adecuaciones no pretenden alterar la esencia de la demanda social, que es la protección de la salud ante la proliferación de purificadoras irregulares.

La propuesta original solicitaba de manera genérica "agilizar operativos" y "aplicar sanciones". No obstante, desde la perspectiva de la técnica legislativa, es imperativo precisar que las sanciones administrativas requieren de un procedimiento previo que puede resultar prolongado. Por el contrario, esta Comisión propone invocar el artículo 404 de la Ley General de Salud, el cual establece que las medidas de seguridad sanitaria (como la suspensión de servicios y aseguramiento de producto) son de inmediata ejecución.

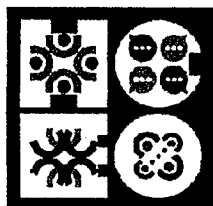
Con esta modificación, se dota a la autoridad de la herramienta legal necesaria para intervenir "en el acto" ante riesgos microbiológicos inminentes, sin vulnerar el debido proceso pero priorizando el derecho a la salud.

Por otra parte, la técnica legislativa moderna sugiere evitar listas fragmentadas que parezcan manuales de procedimientos internos. La propuesta original contenía cinco puntos que dispersaban el mandato institucional. Esta Comisión ha compactado dichas tareas en un mandato cohesionado. Al unificar la elaboración del censo, las inspecciones y la vigilancia en un solo cuerpo normativo, se garantiza que el mensaje sea claro, preciso y accesible tanto para la autoridad receptora como para el ciudadano, evitando la vaguedad y la redundancia.

Trabajar es de Mujeres

Calle 14 Oriente #1, Primer Nivel Edificio Administrativo, San
Raymundo Jalpan Oaxaca, C.P. 71248

comisiondeaguaysaneamiento.66@gmail.com



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación"

Se advierte un exceso administrativo en la exigencia original de "informes trimestrales" permanentes. El Congreso, a través de un Punto de Acuerdo, ejerce una función de control parlamentario, pero carece de facultades para ordenar actos de gestión administrativa directa o sustituir la planeación interna de una autoridad del Ejecutivo.

Por ello, se modifica la redacción para solicitar un informe de resultados en un término razonable de 180 días naturales. Esta fórmula es jurídicamente viable, pues respeta la autonomía técnica de la COEPRISO y, al mismo tiempo, garantiza la rendición de cuentas ante esta Soberanía en un plazo auditable.

Para evitar la ambigüedad de conceptos como "normas de calidad e higiene", la Comisión especifica el cumplimiento de la NOM-127-SSA1-2021 (límites de potabilización) y la NOM-201-SSA1-2015 (asepsia en el envasado), retomando la argumentación de los promoventes en la exposición de motivos.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Comisión dictaminadora considera procedente modificar el resolutivo de la Proposición con Punto de Acuerdo, con el propósito de fortalecer su eficacia jurídica y operativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69, fracción X, del Reglamento Interior del Congreso del Estado. A efecto de ilustrar con mayor claridad las modificaciones propuestas por esta Comisión dictaminadora, se presenta el siguiente cuadro comparativo.

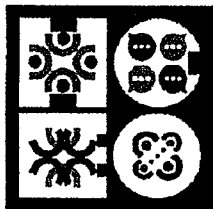
PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

TEXTO DE LA PROPOSICIÓN	PROPUESTA DE LA COMISIÓN
ÚNICO. La LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca exhorta respetuosamente a la COEPRISO para que fortalezca, intensifique y ejecute de manera sistemática las acciones de vigilancia, inspección y sanción sanitaria respecto de los establecimientos dedicados a la purificación, llenado y comercialización de agua para consumo humano, a fin de garantizar el derecho a la salud y al acceso a agua salubre: Para el cumplimiento del presente exhorto, la COEPRISO deberá:	ÚNICO. La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca exhorta respetuosamente a la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Oaxaca (COEPRISO) para que, en ejercicio de sus facultades de control y vigilancia sanitaria, fortalezca y ejecute de manera inmediata y sistemática las acciones de inspección, vigilancia y, en su caso, aplicación de medidas de seguridad respecto de los establecimientos y máquinas de autodespacho dedicados a la purificación, llenado y comercialización de agua para consumo humano. Lo anterior, con el fin de garantizar el cumplimiento estricto de los límites permisibles de calidad de la NOM-127-SSA1-2021 y las condiciones de asepsia que dicta la NOM-201-SSA1-2015, debiendo aplicar

Trabajar es de Mujeres

Calle 14 Oriente #1, Primer Nivel Edificio Administrativo, San
Raymundo Jalpan Oaxaca, C.P. 71248

comisiondeaguaysaneamiento.66@gmail.com



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación"

Primero: Realizar un censo actualizado, público y verificable de las purificadoras y máquinas de autodespacho en el estado; Segundo: Implementar un programa permanente de inspección sanitaria conforme a la NOM-127-SSA1-2021 y NOM-201-SSA1-2015; Tercero: Apliquen sanciones que incluyan multas, clausuras definitivas y revocación de licencias a establecimientos con contaminación bacteriana o irregularidades graves. Cuarto: Publicar informes trimestrales sobre la aplicación de medidas de seguridad y sanciones, incluyendo clausuras y revocación de licencias, en los casos de incumplimiento; Quinto: Integren estas acciones en la estrategia del Plan Nacional Hídrico 2024-2030, garantizando fuentes legales bajo la NOM-127-SSA1-2021.	de forma inmediata las medidas de seguridad previstas en el artículo 404 de la Ley General de Salud ante la detección de riesgos inminentes a la salud pública.
TRANSITORIOS PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de esta Soberanía.	TRANSITORIOS PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de esta Soberanía.
SEGUNDO. Notifíquese a las autoridades correspondientes para su cumplimiento.	SEGUNDO. Notifíquese a las autoridades correspondientes para su cumplimiento
TERCERO. Se otorga a la COEPRISO un plazo no mayor a 180 días naturales para la publicación en las redes sociales y página web de la Secretaría de Salud, el Censo referido en el punto Primero del Acuerdo.	TERCERO. Se solicita respetuosamente a la COEPRISO que, en un término razonable que se estima no exceda de 180 días, informe a esta Soberanía sobre los avances y la publicación del censo referido

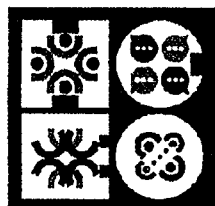
SEXTO. SENTIDO DEL DICTAMEN. Derivado del análisis integral de la Proposición con Punto de Acuerdo y al quedar plenamente acreditada la crisis de salubridad que impera en los establecimientos de purificación de agua, así como la omisión sistemática de vigilancia por parte de la autoridad sanitaria, esta Comisión dictaminadora determina que el Estado no puede postergar su intervención alegando falta de capacidad operativa, la protección de la salud pública es una prioridad jerárquica constitucional que exige la aplicación inmediata de las medidas de seguridad previstas en la Ley.

En consecuencia, y con el fin de garantizar el acceso a agua salubre, se determina procedente su aprobación en sentido modificadorio, en los términos precisados en el presente dictamen.

Trabajar es de Mujeres

Calle 14 Oriente #1, Primer Nivel Edificio Administrativo, San
Raymundo Jalpan Oaxaca, C.P. 71248

comiondeaguaysaneamiento.66@gmail.com



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación"

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y con fundamento en los artículos 63, 65 fracción III y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; así como en los artículos 26, 38, 38 Bis, fracción II, 42 fracción III y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, las y los integrantes de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

IV. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO

La Comisión Permanente de Agua y Saneamiento estima procedente que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca apruebe la Proposición con Punto de Acuerdo, contenida en el expediente número **20/2026** del índice de esta Comisión, esto de conformidad por las consideraciones expuestas en el presente Dictamen.

En consecuencia, en mérito de lo expuesto y fundado esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA:

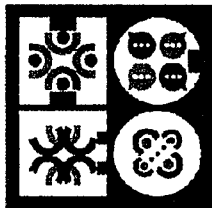
ACUERDA

ÚNICO. La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta respetuosamente a la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Oaxaca (COEPRISO) para que, en ejercicio de sus facultades de control y vigilancia sanitaria, fortalezca y ejecute de manera inmediata y sistemática las acciones de inspección, vigilancia y, en su caso, aplicación de medidas de seguridad respecto de los establecimientos y máquinas de autodespacho dedicados a la purificación, llenado y comercialización de agua para consumo humano. Lo anterior, con el fin de garantizar el cumplimiento estricto de los límites permisibles de calidad de la NOM-127-SSA1-2021 y las condiciones de asepsia que dicta la NOM-201-SSA1-2015, debiendo aplicar de forma inmediata las medidas de seguridad previstas en el artículo 404 de la Ley General de Salud ante la detección de riesgos inminentes a la salud pública.

Trabajar es de Mujeres

Calle 14 Oriente #1, Primer Nivel Edificio Administrativo, San
Raymundo Jalpan Oaxaca, C.P. 71248

comisiondeaguaysaneamiento.66@gmail.com



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

Comisión Permanente de AGUA Y SANEAMIENTO

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de
dignidad, lealtad y servicio a la Nación"

TRANSITORIOS

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de esta Soberanía.

Segundo. Notifíquese a las autoridades correspondientes para su cumplimiento.

Tercero. Se solicita respetuosamente a la COEPRISO que, en un término razonable que se estima no exceda de 180 días, informe a esta Soberanía sobre los avances y la publicación del censo referido.

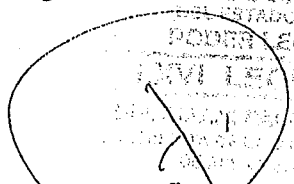
Dado en la Sede del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 10 de junio del 2026.

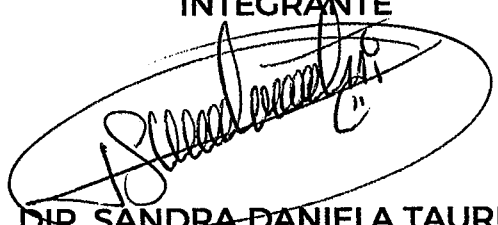
COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

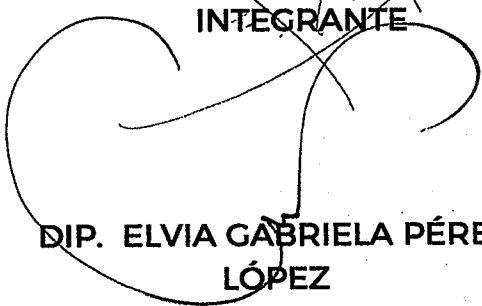
18


DIP. BIAANI PALOMECE ENRÍQUEZ
PRESIDENTA


DIP. HAYDEE IRMA REYES SOTO
INTEGRANTE


DIP. DANTE MONTAÑO MONTERO
INTEGRANTE


DIP. SANDRA DANIELA TAURINO
JIMÉNEZ
INTEGRANTE


DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ
LÓPEZ
INTEGRANTE

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO DEL EXPEDIENTE 20/2026 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL, COMO ASUNTO DICTAMINADO, APROBADO EN LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10 DE JUNIO DEL 2026 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

Trabajar es de Mujeres

Calle 14 Oriente #1, Primer Nivel Edificio Administrativo, San
Raymundo Jalpan Oaxaca, C.P. 71248

comisiondeaguaysaneamiento.66@gmail.com